



Orden de la Ministra de Sanidad por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el periodo 2024-2026.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Esta previsión encuentra su desarrollo reglamentario en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan el ámbito, y contenido, de los planes estratégicos de subvenciones, los principios directores a los que deben ajustarse, la competencia para su aprobación, su seguimiento y los efectos de su incumplimiento.

En cumplimiento de ese marco normativo, el Ministerio de Sanidad ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 a 2026, que se aprueba mediante la presente orden ministerial con el objetivo de servir de instrumento para la planificación y la ejecución de su política en materia de subvenciones.

Este Plan Estratégico incluye 47 líneas de subvenciones, por un total de 1.025.437.340,00 euros, agrupadas en seis objetivos estratégicos: configurar un sistema sanitario público eficiente y de calidad, planificando la atención sanitaria, la salud pública y las acciones preventivas en materia sanitaria, y con especial atención a la salud mental y a las enfermedades raras; impulsar la modernización, innovación, mejora y transformación del Sistema Nacional de Salud, en particular los relacionados con las tecnologías, la salud digital y los sistemas de información; reforzar el sistema de Atención Primaria y Comunitaria del Sistema Nacional de Salud; trabajar para garantizar la equidad, calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, y en el acceso a la cartera de servicios y productos farmacéuticos de la misma; realizar acciones para favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas; impulsar y fomentar las acciones dedicadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células y proporcionar garantías a la sociedad sobre los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y





productos de cuidado personal, promoviendo el conocimiento científico-técnico y poniéndolo al servicio de la sociedad para su beneficio y progreso.

En el proceso de elaboración de este Plan se emitió informe favorable de la Abogacía del Estado en el Departamento, así como se publicó en línea el borrador del mismo en el portal de participación pública del Ministerio de Sanidad y se consultó a las Comunidades Autónomas a través de la Secretaría del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el período 2024-2026.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el periodo 2024-2026, que se adjunta como anexo a esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Firmado electrónicamente

LA MINISTRA DE SANIDAD

Mónica García Gómez

